

**III. OTRAS DISPOSICIONES****VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA**

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2017 por la que se modifica la Resolución de 7 de marzo de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas que realicen publicaciones periódicas escritas íntegramente en gallego y se procede a su convocatoria para el año 2017 (código de procedimiento PR858A).*

El 20 de marzo de 2017 se publicó en el *Diario Oficial de Galicia* la Resolución de 7 de marzo de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas que realicen publicaciones periódicas escritas íntegramente en gallego y se procede a su convocatoria para el año 2017 (código de procedimiento PR858A).

El artículo 9.1 del anexo I de estas bases reguladoras establece la documentación complementaria que se presentará con la solicitud, entre la que se encuentra la certificación actualizada al año de la convocatoria de la inscripción en el Registro Mercantil. Esta inscripción es obligatoria para las personas jurídicas y potestativa para los empresarios individuales, por lo que este certificado se considera como de necesaria presentación únicamente para las personas obligadas a la inscripción. Cabe, por lo tanto, modificar las bases para que sólo las personas jurídicas deban presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil.

En el artículo 7.2 del anexo I de estas bases reguladoras dispone que el plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*. Dicho plazo vence el 20 de abril de 2017.

Las bases reguladoras establecen por primera vez para este procedimiento la obligación de la presentación telemática en el caso de personas jurídicas. Teniendo en cuenta que es necesario un proceso de adaptación a las nuevas tecnologías, se hace necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes establecido en las bases.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 103/1994, de 21 de abril, modificado por el Decreto 237/2008, de 16 de octubre, en el que se establecen las ayudas dirigidas a las publicaciones escritas íntegramente en gallego y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Artículo único

Modificación de la Resolución de 7 de marzo de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurren-



cia no competitiva, dirigidas a empresas que realicen publicaciones periódicas escritas íntegramente en gallego y se procede a su convocatoria para el año 2017 (código de procedimiento PR858A).

La Resolución de 7 de marzo de 2017 queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 9.1.b) de las bases queda redactado como sigue:

«Certificación actualizada al año de la convocatoria de la inscripción en el Registro Mercantil, sólo para personas jurídicas.»

Dos. El artículo 7.2 de la convocatoria queda redactado como sigue:

«El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el 15 de mayo de 2017.»

Tres. Contra esta resolución podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Disposición final única. *Entrada en vigor*

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 26 de abril de 2017

Mar Sánchez Sierra  
Secretaria general de Medios

